

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS ASCENSORES O MONTACARGAS

CLAUSULA 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Específicas y las presentes Condiciones Particulares de esta póliza, y no obstante lo que dispone la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de los accidentes ocasionados a terceros o cosas de terceros por el uso de los ascensores o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares de esta póliza.

CLAUSULA 2 - Cargas Especiales

Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes, cumplir con las disposiciones municipales sobre edificación y las demás leyes y reglamentos vigentes para la instalación, mantenimiento y uso de los ascensores y/o montacargas, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.